

## El Derecho Privado en el pensamiento de José Antonio

Discurso de apertura del Curso Académico de 1949 a 1950, en la Academia de San Raimundo de Peñafort, pronunciado por el

Dr. PASCUAL MARIN PEREZ

La Academia de San Raimundo de Peñafort ha querido dar este año una especial solemnidad a la inauguración de su curso académico, para lo cual celebró un acto de apertura en la Universidad, bajo la presidencia del Excmo. Señor Ministro de Justicia y Secretario Nacional del Movimiento. Nota destacada en ese acto fué el discurso del Profesor de Derecho civil, de la Academia, doctor Pascual Marín, del cual vamos a dar noticia a nuestros lectores.

Después de una introducción destinada a la justificación del tema escogido, por la especialidad que cultiva el orador y la falta de estudio y meditación anteriores sobre esta interesante materia pasa a su exposición sistemática comenzando por El Concepto del Derecho, cuestión que no desarrolla, remitiéndose al interesante trabajo de Legaz Lacambra sobre "La teoría pura del Derecho y el pensamiento político de José Antonio".

Seguidamente, se refiere a otro tema de Parte General y por cierto, de gran actualidad: al problema del Derecho Foral. Demostrado que José Antonio era decidido partidario del mantenimiento en España de los regímenes forales, señala la conexión entre esta posición y la doctrina tradicionalista sobre regionalismo y pasa a la crítica de la actitud respecto del problema del profesor De Castro, mostrándose de acuerdo con las premisas y afirmaciones históricas que contiene su doctrina, pero en desacuerdo con sus conclusiones. Para el doctor Pascual Marín, el Derecho común actual sigue siendo el Derecho Castellano impuesto y ello está en contra del pensamiento joseantoniano. La reforma es necesaria y éste sería el momento más oportuno, como dice Batlle. Bastaría suprimir un número no muy considerable de artículos relativos, especialmente a los derechos de familia y sucesiones redactándolos bajo una perspectiva nueva más amplia.

José Antonio y los problemas relativos a cada una de las partes del Derecho Privado, se titula el epígrafe siguiente y, dentro de él se refiere el profesor Marín a la idea de la persona como compuesto de alma y cuerpo, con un destino eterno que tenía el Fundador dentro de una organización fundada en La Autoridad, La Jerarquía y El Orden. La verdadera unidad jurídica, según aquél, era esa persona, considerada, no en su realidad vital, sino como portador activo y pasivo de relaciones sociales que regula el derecho. Señala, después, el orador el desarrollo que esas ideas han tenido en el Fuero de los Españoles y su posible concreción legislativa, citando a este respecto el ejemplo del Código civil fascista y alguna aplicación hecha ya por la legislación española.

Trata después de un tema especialmente interesante: la propiedad. Estudia la fundamentación politicosocial y jurídica de este derecho en el pensamiento de José Antonio coincidente con la doctrina de los Pontífices en lo esencial, recordándonos el camino que nos traza para realizar sus ideas: empezar por el hombre y pasar por sus unidades orgánicas, subiendo del hombre a la fa-

milia, de la familia al municipio, y por otra parte al Sindicato, culminando en el Estado, que será la armonía de todo. Señala las relaciones entre esta doctrina y las nuevas directrices en materia de derecho de propiedad, para acabar refiriéndose al desarrollo legislativo que han tenido en el Fuero del Trabajo, legislación de casas baratas, parcelación y entrega de tierras a los agricultores e incluso en el campo del Derecho Hipotecario, para la lucha contra la usura, vicio del capitalismo, condenado por José Antonio.

En materia de derecho de Obligaciones, el pensamiento de éste sobre el concepto de daños y perjuicios puede tener un amplio campo de aplicación, en materia de rescisión por lesión, cláusula *rebus sic stantibus*, etc., y lo ha tenido en la legislación de arrendamientos rústicos del Nuevo Estado, tan decididamente protectora del arrendatario, como consecuencia de la honda preocupación de José Antonio por los problemas agrícolas.

La idea de la familia como cédula social, con una función propia, ha influido también en la legislación nueva que acusa, por otra parte, el reflejo de nuestra larga tradición católica. Véase la legislación matrimonial que ha acabado con el divorcio, la institución contra la cual clamó José Antonio en un párrafo lleno de ironía y belleza. A la legislación matrimonial habrá que añadir toda la legislación protectora de la familia en el ámbito civil penal, administrativo, etc. En orden al derecho de sucesiones, es preciso buscar también un nuevo régimen sucesorio, para lo cual nos ofrecen un magnífico ejemplo algunas legislaciones forales. Hay en este lugar un emocionado recuerdo para el rigor maravilloso desde un punto de vista jurídico del testamento de José Antonio.

Por último, el discurso contiene una breve referencia al derecho mercantil con dos alusiones, una a los bancos, para condenarlos como puro instrumento de lucro, llegando a sugerir su posible nacionalización y otra a la Sociedad Anónima, tema en actual discusión, para señalar, siempre con relativo apoyo de textos de José Antonio, el peligro de su deshumanización.

A. B.

## B) EXTRANJERAS

### «Actividades jurídico-mercantiles argentinas»

Se sigue trabajando en el seno del Instituto argentino de Derecho comercial en la elaboración de un proyecto de reformas del C. de c.

La conferencia inaugural del ciclo correspondiente al año en curso corrió a cargo del Vicepresidente Primero del Instituto y Director de la "Revista de Derecho Comercial", Dr. Carlos Jorge Varangot, que disertó sobre "Reformas al Código de Comercio". En la "Revista de Derecho Comercial", de donde tomamos esta información, se anuncian conferencias a cargo de los doctores Alberto Saba, Waldemar Arecha, Miguel Scolni, Raúl Rodríguez Quesada, Aníbal Pereira Torres, Víctor L. Cinollo Vernengo, Julio Rotman, Pedro Schillizzi, Ricardo Williams, Máximo Raizin, Florencio Castro Cranwell y Carlos A. Paillas.